

Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE - O.S.B. "EL BUEN PASTOR" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN EL P.J. NUEVA JERUSALEN - DISTRITO DE CHICLAYO

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran, de una parte **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**, con RUC N° 20186862954, representada por su Gerente General (E) Abog. Macarena Wester Pérez identificado con DNI N° 72928712, designado mediante Resolución de Presidencia de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo N° 032-2021-P-SBCH de fecha 30 de junio de 2021, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1411 Decreto Legislativo que regula la naturaleza Jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de Beneficencia, con domicilio en Elías Aguirre N°248 Of.07 distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque a quien en adelante se denominará **LA BENEFICENCIA**, y de la otra parte el Consejo Directivo de la O.S.B. "El Buen Pastor" - P.J. Nueva Jerusalén, debidamente representado por su presidenta la Sra. Heylín Maruxa Tapia Soraluz, identificada con D.N.I N° 47297658, con domicilio en la Mz. B Lt. 27 del P.J. Nueva Jerusalén, en el distrito y provincia de Chiclayo, a quien en lo sucesivo se denominara "**EL BUEN PASTOR**", en los términos y condiciones que a continuación especificamos:

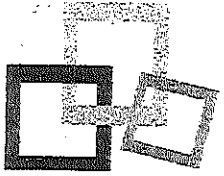
### CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES

**LA BENEFICENCIA**, es una persona jurídica de derecho público interno de ámbito local provincial, que se rige por la Constitución y la leyes, Decreto Legislativo 1411, que tiene por finalidad prestar servicio de protección social de interés público a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentre en situación de riesgo o vulnerabilidad de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural o intergeneracional; estando dentro de sus funciones formular, aprobar, dirigir, coordinar, brindar, supervisar y evaluar los servicios de protección social en el ámbito local provincial.

**EL BUEN PASTOR** es una Organización Social de Base autogestionaria constituida por iniciativa de la propia población para contribuir con el desarrollo integral de su localidad y resolver problemas de índole económico, social y cultural, reconocida a través de la Resolución Sub Gerencia de Participación Vecinal N° 001-2021- MPCH/SGPV, inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Chiclayo, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPCH/A. La O.S.B. cuenta con un local comunal dado en cesión de uso, cuenta con ambientes amplios, un ambiente para almacén y servicios higiénicos, y se encuentra ubicado en la Mz. D - Lt.10 P.J Nueva Jerusalén, del distrito y provincia de Chiclayo con un área de 125.10 Mts.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Decreto Legislativo N° 1411 y de manera subsidiaria por normas del Código Civil y la Ley General de Sociedades.



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

- c) Ley 27337 – Nuevo Código de los Niños y Adolescentes y sus modificaciones.
- d) Reglamento de los Centros de Atención Integral SBCH.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

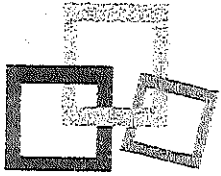
El presente convenio tiene como objetivo establecer las condiciones básicas para que **LA BENEFICENCIA** pueda intervenir con un Centro de Atención Integral, y desarrollar diversas actividades priorizando las necesidades de la población más vulnerable; asumiendo compromisos y obligaciones suscritas en el presente convenio.

## CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen en articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre **LA BENEFICENCIA** y **EL BUEN PASTOR**, para la implementación de lo que será el Centro de Atención Integral en el P.J Nueva Jerusalén.

### Las obligaciones de **LA BENEFICENCIA**:

- a) Implementar y/o mejorar las medidas de seguridad y accesibilidad en el inmueble otorgada en sesión de uso para el funcionamiento del Centro de Atención Integral, permitiendo a las personas el ingreso y tránsito en el local, de manera segura, confortable y autónoma, asumiendo los costos que se requieran para su efectivo.
- b) Adquirir los bienes muebles básicos para implementar los ambientes del inmueble cedido en cesión de uso para el funcionamiento del Centro de Atención Integral.
- c) Asumir los costos de operación y mantenimiento anual, entre otros que se considere necesario, para el desarrollo de las actividades.
- d) Brindar atención alimentaria con 100 raciones diarias de lunes a viernes, consistente en desayunos, almuerzos y/o lonches a:
  - Niños y niñas en el rango de edad de 6 a 12 años 11 meses y 29 días.
  - Personas adultas mayores (desde los 65 años a más)
  - Personas con discapacidad
  - Mujeres en fase de gestación o lactancia (desde los 0 meses hasta los 9 meses de edad del recién nacido)
- e) Realizar evaluación nutricional a cada uno de los beneficiarios:
  - Al ingreso: como línea base al inicio de la intervención, permitiendo conocer el estado nutricional y brindar una alimentación balanceada de acuerdo a las necesidades de cada uno.
  - Durante la intervención: control nutricional y asistencia permanente, según la necesidad.
- f) Realizar talleres de sensibilización y promoción de nutrición saludable, sesiones demostrativas de elaboración de alimentación segura y balanceada.



Unidos para servir.

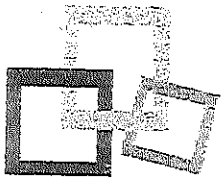
# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

- g) Atención médica y especializada en casos de urgencia, apoyo en medicamentos, exámenes, entre otros según lo que indique el médico para dar tratamiento, y recuperación del beneficiario.
- h) Implementar apoyo educativo en el desarrollo de las actividades escolares de los beneficiarios y reforzar su capacidad de aprendizaje.
- i) Trabajar con los beneficiarios talleres de prevención y erradicar la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, en articulación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; asimismo brindar soporte emocional de acuerdo a las necesidades.
- j) Elaborar un programa de formación, talleres y capacitación, otorgándoles herramientas que les permitan aprender alguna actividad económica y generen ingresos económicos propios a los beneficiarios.
- k) Otorgar incentivo económico a **EL BUEN PASTOR** para que lo destine únicamente al apoyo voluntario de la guardiana nocturna dentro del inmueble para el cuidado y protección de los bienes muebles y enseres asignados para el funcionamiento del Centro de Atención Integral, el mismo que será de S/350.00 (Trescientos Cincuenta y 00/100 Soles). Apoyo necesario por la peligrosidad de la zona.
- l) Brindar una ración de desayuno, almuerzo y/o lonches, o según como se programe el servicio, para cada uno de los 03 voluntarios/as que proporcionan su apoyo para el funcionamiento del Centro de Atención Integral.
- m) Realizar el pago mensual de los servicios básicos utilizados para el desarrollo de las actividades en el Centro de Atención Integral: luz y agua.

**LA BENEFICENCIA** establecerá el horario de funcionamiento del Centro de Atención Integral y fijará el número de personas que pondrá a disposición para el desarrollo de las actividades de manera eficiente en beneficio de la población vulnerable.

## Las obligaciones de **EL BUEN PASTOR**:

- a) Cuidar y mantener en buen estado la infraestructura, los bienes muebles y enseres asignados por **LA BENEFICENCIA** para el funcionamiento del Centro de Atención Integral en el P.J. Nueva Jerusalén.
- b) Realizar la elección de 02 voluntarios/as de la zona (cooperadora 1 y cooperadora 2), para la elaboración de los alimentos, atención de beneficiarios con raciones y limpieza de los ambientes del inmueble.
- c) En asamblea, realizar la elección de 01 voluntario/a para que realice la guardiana nocturna dentro del inmueble para el cuidado y protección de los bienes muebles otorgados por **LA BENEFICENCIA** para la implementación del Centro de Atención Integral. El voluntario/a deberá alcanzar copia de su DNI quince días antes del inicio del



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

apoyo nocturno; no obstante esta persona deberá ser de confianza y bajo responsabilidad del Consejo Directivo, de producirse algún cambio será por decisión de mutuo acuerdo del mismo por parte de este Consejo Directivo, debiendo adjuntar el acta de asamblea indicando dicha decisión.

- d) Colaborar de forma activa y permanente en las diferentes actividades desarrolladas en el Centro de Atención Integral, programadas por **LA BENEFICENCIA**.
- e) Asumir el pago anual de los arbitrios municipales, como propietarios directos del inmueble.

## CLÁUSULA QUINTA DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**LA BENEFICENCIA** realizará el seguimiento y evaluación del presente convenio mediante la Gerencia General y la Gerencia de Asistencia y Promoción Social, quienes a través de la Subgerencia de Asistencia Social y la Subgerencia de Promoción y Desarrollo Humano harán reportes trimestrales sobre la intervención del Centro de Atención Integral en el P.J. Nueva Jerusalén, garantizando su cumplimiento.

## CLÁUSULA SEXTA LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá plena vigencia por tres años, iniciando previamente a la formalidad de la apertura de las actividades contempladas en la cláusula tercera del presente convenio, las mismas que se harán de conocimiento mediante un documento **EL BUEN PASTOR**, sin perjuicio de las prórrogas que las partes acuerden.

## CLÁUSULA SETIMA DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

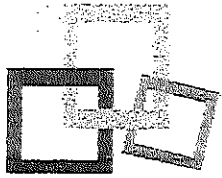
Todas las modificaciones y restricciones que las partes consideren convenientes efectuar al presente convenio deberán hacerse constar mediante una **ADENDA ADICIONAL**, que se suscribirá con las mismas formalidades que el presente convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de cualquiera de las partes, para lo que se cursará una comunicación expresa con 15 días de anticipación, de no haber subsanación por mutuo acuerdo y/o por caso fortuito de fuerza mayor se resolverá el presente convenio.

## CLÁUSULA NOVENA DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este convenio, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Chiclayo.



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## CLÁUSULA DECIMA DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

## CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERO DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas partes se someten a lo establecido en el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

## CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDO PRIMERA DISPOSICIONES FINALES

Las partes acuerdan en que **EL BUEN PASTOR** estará apto a brindar apoyo, o cuando se requiera, en las diferentes actividades sociales que brinde la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Las partes revisarán en forma conjunta y trimestral los alcances del presente convenio, de ser el caso efectuarán los ajustes modificaciones que crean convenientes; asimismo se evaluarán los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y se emitirán las observaciones recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

Las partes suscriben el presente convenio en señal de conformidad en dos originales de igual valor en la ciudad de Chiclayo los 09 días del mes de julio del 2021.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Abg. Macarena Wester Pérez  
GERENTE GENERAL (E)

Abog. Macarena Wester Pérez

DNI 72928712

Gerente General (E)

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Sra. Heylin Maruxa Tapia Soralez

DNI 16421164

Presidenta

O.S.B. "El Buen Pastor" - P.J. Nueva  
Jerusalen